



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** el Memorando N° 186-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 064-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 317-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestaria en Nivel Institucional por Incorporación de Saldo Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...)"; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)";

Que, el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto citado en el considerando precedente establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente" y "50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. ";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y conforme al Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales", se establece para la Municipalidad de Villa El Salvador el monto límite de S/1'214,534.00 (Un Millón Doscientos Catorce Mil Quinientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que ha tenido a la vista

BENIGNO CHILINGANO  
SECRETARIO  
R.A. N° 778-2023-MUNIVES  
FECHA: 14 MAR. 2023

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Marzo del 2023

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que: "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período." asimismo, el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la referida Resolución Directoral establece que: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL(...); así también, el numeral 28.3 del artículo 28° refiere que: "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial."; finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35° establece: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2022-EF/51.01, "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", el mismo que en su punto N° 5 establece sobre las acciones preliminares a la preparación de la información que: "Las entidades a través de las Oficinas (...) de Contabilidad, Oficinas de Tesorería (...) Oficina de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la presente Directiva, y deben: (...) i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre las/los responsables de las Oficina de Contabilidad y las Oficina de Tesorería, o las que hagan sus veces. (...) Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad (...).";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 046-2022/MVES de fecha 21 de diciembre 2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2022-ALC/MVES de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de: "Proponer las modificaciones del presupuesto institucional de la municipalidad";

Que, mediante Memorando N° 317-2023-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función dispuesta en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 479-MVES, propone la **Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2022**, señalando que conforme a la información remitida por la Unidad de Tesorería mediante el Informe N° 84-2023-UT-OGA/MVES, así como de la Unidad de Contabilidad con el Informe N° 039-2023-UCT-OGA/MVES y el Acta de Conciliación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, suscrito por ambas unidades, se estima conveniente incorporar el Saldo de Balance preliminar del año 2022, por el importe de **S/ 13,875,000.00 ( Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal**, el cual se distribuye:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha tenido a la vista  
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO  
SECRETARIO  
14 MAR. 2023

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Marzo del 2023



**S/ 13'874,720.00** (Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) **para el financiamiento de gastos de capital, por lo cual se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos determinado en el Anexo III del Decreto Supremo N° 006-2023-EF**, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales; **y el importe de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), para el financiamiento de gastos corrientes, el cual se encuentra sujeto a límite de incorporación de mayores ingresos públicos determinado en el Anexo III del Decreto Supremo N° 006-2023-EF**; asimismo, la referida Unidad Orgánica precisa que virtud a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, así como el artículo 21° y artículo 28° de la referida Directiva; procedió a realizar la distribución del Saldo de Balance Preliminar del año 2022 en el presente Ejercicio Fiscal, en el aplicativo Web "SIAF- Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de marzo; asimismo acota la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se utilizó el Modelo N° 3/GL del Decreto Legislativo N° 1440 para lo cual remite el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente a fin de continuar con el trámite de formalización de la modificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 064-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la incorporación del Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, del pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por el importe total **S/ 13,875,000.00 ( Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, en el rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, correspondiendo de **S/ 13'874,720.00 ( Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) para el financiamiento de gastos de capital y el importe de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles) para el financiamiento de gastos corrientes**, ello en virtud a lo establecido en el artículo 45°, el numeral 1) del artículo 46° y el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como el artículo 21° y artículo 28° de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 186-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda a emitir el acto resolutivo que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la incorporación del Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, por el importe total de **S/ 13,875,000.00 ( Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)** en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369;

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

**AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 13,875,000.00 ( Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, por incorporación del Saldo de Balance preliminar, según detalle del ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha tenido a la vista

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO  
FEDATARIO  
R.A.N. 778-2015 MUNIVES  
FECHA: 14 MAR. 2023

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Marzo del 2023

### ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Marzo del 2023

**ANEXO N° 01**

**INGRESOS**

Mes Rubro Gen Esp det	Créditos
03 MARZO	
07 FONDO DE COMPEACIÓN MUNICIPAL	13,875,000.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	13,875,000.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	13,875,000.00
	13,875,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>13,875,000.00</b>



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha tenido a la vista

*Benedicto*  
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO  
FEDATARIO  
R.A.N° 778-2015 MUNIVES  
FECHA: 14 MAR. 2023

